UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO VICERRECTORADO ACADÉMICO DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA



REGLAMENTO DE ELABORACIÓN DEL CUADRO DE MÉRITOS Y PROMOCIONAL DEL SISTEMA CURRICULAR FLEXIBLE POR COMPETENCIAS

2020

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR

Dr. Porfirio Enríquez Salas

VICERRECTOR ACADÉMICO

Dr. Rogelio O. Flórez Franco

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Dr. Wenceslao T. Medina Espinoza



Universidad Nacional del Altiplano - Puno Resolución Rectoral Nº. 0379-2020-R-UNA



Puno. 13 de marzo del 2020

VISTOS:

El MEMORANDUM Nº 158-2020-SG-UNA de fecha 13 de marzo del presente año, emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, el cual contiene acuerdo de Consejo Universitario de aprobación del Reglamento de Elaboración del Cuadro de Méritos y Promocional del Sistema Curricular Flexible por Competencias 2020 de la UNA-Puno;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano - Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria, el TUO del Estatuto Universitario 2015 y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, el Vicerrectorado Académico a través de la Dirección General Académica ha elaborado y hecho alcance la propuesta del REGLAMENTO DE ELABORACIÓN DEL CUADRO DE MÉRITOS Y PROMOCIONAL DEL SISTEMA CURRICULAR FLEXIBLE POR COMPETENCIAS 2020 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO, que tiene por finalidad orientar el proceso para la elaboración de los Cuadros de Méritos y Promocional, que permita ubicar al estudiante de acuerdo a su rendimiento académico y al creditaje establecido en su plan de estudios y del ciclo correspondiente; y, como objetivo: establecer los procedimientos para la elaboración del Cuadro de Méritos y Cuadro Promocional de los estudiantes de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno:

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 02-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral Nº 1376-2015-R-UNA; y,

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de marzo del 2020:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el REGLAMENTO DE ELABORACIÓN DEL CUADRO DE MÉRITOS Y PROMOCIONAL DEL SISTEMA CURRICULAR FLEXIBLE POR COMPETENCIAS 2020 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO, que consta de IV Títulos, V Capítulos y 22 Artículos incluido Disposiciones Complementarias, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Vicerrectorado Académico, las Facultades, la Dirección General Académica y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS RECTOR

Abog. FAUSTO ZENON HUMPIRI HUISA SECRETARIO GENERAL

- DISTRIBUCION:

 * Vicerrectorados: Académico

 * Dirección General Académica

 * OCI, OGAJ, OGPD

 * Ofs.: Racionalización
- * FACULTADES; Portal de Transparencia-UNA * Archivo/2020.

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

OBJETIVO

Art. 1º. Establecer los procedimientos, para la elaboración del Cuadro de Méritos y Cuadro Promocional de los estudiantes de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

FINALIDAD

Art. 2º. Orientar el proceso para la elaboración de los Cuadros de Méritos y Promocional, que permita ubicar al estudiante de acuerdo a su rendimiento académico y al creditaje establecido en su plan de estudios y del ciclo correspondiente.

BASE LEGAL

- Art. 3°. Las disposiciones, que conforman la base legal del presente reglamento son las siguientes:
 - Ley Nº 30220, Ley Universitaria
 - Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
 - Decreto Supremo Nº 016-2015-MINEDU, Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
 - TUO Estatuto Universitario 2015 modificado
 - Resolución Rectoral N° 0377-2020-R-UNA. Reglamento de Matrículas del Sistema Curricular Flexible por Competencias.

ALCANCE

Art. 4º. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento de autoridades y personal administrativo del Vicerrectorado Académico, facultades, escuelas profesionales, programas de estudio, coordinaciones académicas, Oficina de Tecnologías de Información, Dirección General Académica y Oficina de Registro y Archivo Académico.

TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 5°. El Cuadro de Méritos del Sistema Curricular Flexible por Competencias, es el documento que determina el orden de mérito académico obtenido por el estudiante al final de un ciclo académico, de acuerdo a la matrícula efectuada en el ciclo del plan de estudios que le corresponde. Asimismo, el Cuadro de Méritos determina el medio, tercio, quinto y décimo superior de los estudiantes de todos los programas de estudios de la UNA Puno.
- Art. 6°. El Cuadro Promocional del Sistema Curricular Flexible por Competencias, es el documento que determina el orden de mérito académico obtenido por un estudiante al culminar sus estudios.
- Art. 7º. Las coordinaciones académicas de las facultades son las responsables de emitir el Cuadro de Mérito, tercio, quinto y décimo superior del Sistema Curricular Flexible por Competencias, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, luego de finalizado el semestre académico, debiendo ser publicado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

TÍTULO III

CONTENIDO DE CUADRO DE MERITOS Y CUADRO PROMOCIONAL

CAPÍTULO I

PROMEDIO PONDERADO SEMESTRAL

Art. 8°. El Promedio Ponderado Semestral (PPS), se obtiene en base a la sumatoria de las notas obtenidas por el estudiante en todos los componentes curriculares matriculados, cada uno multiplicado por el número de créditos correspondiente a cada componente curricular, la sumatoria dividida entre el total de créditos matriculados.

CUADRO DE MÉRITOS SEMESTRAL

- Art. 9°. Para la elaboración del Cuadro de Méritos Semestral, se debe considerar el Promedio Ponderado Semestral obtenido por el estudiante.
- Art. 10°. Para la elaboración del Cuadro de Méritos Semestral, se considera a los estudiantes regulares que se encuentran matriculados de 12 a más créditos, para su ubicación se aplicará los siguientes criterios:
 - Créditos aprobados de acuerdo al número de créditos previstos para cada ciclo, según el plan de estudios de cada Programa de Estudios.
 - 2. Modalidad de matrícula.
 - a. Regular (invictos)
 - b. Regular especial¹
 - c. Observados (desaprobados a partir de un componente curricular a más).
 - d. Dirigidos
 - Si para concluir los estudios profesionales les faltara menos de 12 créditos

En el cuadro de méritos se establece el siguiente orden:

- Mayor número de créditos matriculados de acuerdo al Plan de Estudios y que corresponden al ciclo a matricularse.
- Mayor promedio de nota
- Número de créditos aprobados
- Número de créditos desaprobados

Orden de prioridad

- 1. Estudiantes invictos
- 2. Estudiantes con matrícula especial
- Estudiantes observados (desaprobados a partir de un componente curricular a más)
- 4. Dirigidos

-

¹ El curso regular especial es aquel que se desarrolla durante el semestre (Art. 60º del Reglamento de Matrículas del Sistema Curricular Flexible por Competencias).

CASO DE EMPATES

Art. 11°. A los estudiantes que obtuvieron promedios por empate, se debe considerar dentro del tercio, quinto y décimo superior en la que corresponde dicho empate.

CAPÍTULO II PROMEDIO PONDERADO ACUMULADO

Art. 12º. El Promedio Ponderado Acumulado (PPA), se calcula en base a la sumatoria de las notas obtenidas por el estudiante en todos los componentes curriculares matriculados y ciclos académicos cursados, cada uno multiplicado por el número de créditos, esta sumatoria se divide entre el total de créditos matriculados acumulados.

CAPÍTULO III

CUADRO PROMOCIONAL

- Art. 13º. Para la elaboración del Cuadro Promocional, se considera el Promedio Ponderado Acumulado del estudiante. En el caso de estudiantes de Medicina Humana y otros programas de estudio, quienes tienen que competir por plazas con otros de otras universidades como el de SERUMS y otros, se considera el Promedio Acumulado.
- Art. 14º. La elaboración del Cuadro Promocional, se obtiene en base a la promoción de los estudiantes, es decir tomando en cuenta el año de ingreso y egreso además del promedio final obtenido en forma ascendente de notas aprobadas, así como la modalidad de ingreso. La ubicación de estudiantes en el cuadro promocional se efectúa de acuerdo a los siguientes criterios:
 - **1.** Estudiantes que concluyeron sus estudios durante el periodo previsto en el plan de estudios de la escuela profesional respectiva.
 - 2. Estudiantes invictos con reserva de matrícula.

- Estudiantes con traslado interno, externo y profesionales, que concluyeron sus estudios durante el periodo previsto en el plan de estudios respectivo, debiendo considerar el año de traslado interno.
- Estudiantes según número de créditos desaprobados, subsanados.

Para la elaboración del cuadro promocional se considera el orden y orden de prioridad, establecido en el cuadro de méritos del Art. 10° del presente reglamento.

CAPÍTULO IV

TERCIOS, QUINTOS Y DECIMOS SUPERIORES SEMESTRALES Y PROMOCIONALES

- Art. 15°. Los cuadros de méritos de los, tercios, quintos y décimos superiores, se emiten de acuerdo a las siguientes especificaciones:
 - a) El Tercio Superior, lo constituye la tercera parte superior de los estudiantes del Cuadro de Méritos Semestral o Promocional de cada Programa de Estudios.
 - El Quinto Superior, lo constituye la quinta parte superior de los estudiantes del Cuadro de Méritos Semestral o Promocional de cada Programa de Estudios.
 - c) El Décimo Superior, lo constituye la décima parte superior de los estudiantes del Cuadro Semestral o Promocional de cada Programa de Estudios.

CAPÍTULO V

CUADRO DE MÉRITOS PARA LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Art. 16º. Para los estudiantes participantes en el Programa de Movilidad Estudiantil, el Cuadro de Méritos Semestral será elaborado en un cuadro adicional considerando los mismos criterios de orden, especificados en el Art. 10º del presente reglamento, una vez realizado el proceso de convalidación.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Art. 17º. Para los casos de subvención económica, a estudiantes por haber obtenido los primeros puestos en el Sistema Curricular Flexible por Competencias, se considerará al primer puesto de cada ciclo, del segundo al noveno ciclo incluido (con excepción de casos especiales), obtenidos del Cuadro de Mérito, refrendado mediante Resolución Decanal.
- Art. 18°. Los casos especiales en los cuales se otorgará subvención a estudiantes por primeros puestos son los siguientes:
 - a) Escuela Profesional de Derecho, estudiantes del:
 - Primer puesto del décimo ciclo.
 - Primer puesto del décimo primer ciclo.
 - b) Escuela Profesional de Odontología, estudiantes del:
 - Primer puesto del décimo ciclo.
 - c) Escuela Profesional de Medicina Humana, estudiantes del:
 - Primer puesto del décimo ciclo.
 - Primer puesto del décimo primer ciclo.
 - Primer puesto del décimo segundo ciclo.
- Art. 19°. Los Cuadros de Méritos Semestral y Promocional, deben consignar una columna del número correlativo y otra del orden de mérito.
- Art. 20°. Todo curso matriculado y no retirado formalmente dentro del plazo establecido, se considerará válido para todos los efectos del promedio ponderado del ciclo (cuadro de méritos semestral).
- Art. 21°. Los estudiantes con matrícula menor a 12 créditos no serán considerados en el cuadro de méritos en concordancia al Art. 99.8 de la Ley Universitaria Nº 30220
- Art. 22º. Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Vicerrectorado Académico y la Dirección General Académica.